



Información Registral expedida por

MARIA ESPERANZA GARCIA REYES CUEVAS

Registrador de la Propiedad de MADRID 16

Alcalá, 540 - Edif. A - planta 2ª - MADRID

tlfno: 0034 91 1774816

correspondiente a la solicitud formulada por

GESTION Y DESARROLLO VILLAVERDE SL.

con DNI/CIF: B84643246



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: [Q19HF37Z](#)

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud



404B83B743820C2FAF84F2DF778D25D0C



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 16 DE MADRID.

Calle Alcalá, 540
Madrid, 28027.
telef. 911-774-816.
fax. 917-436-309.

NOTA INFORMATIVA: Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DATOS DE LA FINCA

Municipio: MADRID FINCA Nº: 123995
Idufir: 28040001064294
Naturaleza de la finca: URBANA Terreno no edificado

APE 17.02 PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS Nº s/n C.P.28041

URBANA.- PARCELA RESULTANTE NUMERO 3.- USO: RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA. SUPERFICIE: 6.560,00 metros cuadrados. ORDENANZA: Norma zonal 4 del PGOUM de 1997 y las salvedades a los efectos de aplicación de la norma contenidas en la carpeta individualizada del APE 17-02 „PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS DE VILLAVERDE". EDIFICABILIDAD (m2c): 18.144,00 metros cuadrados. EDIFICABILIDAD PONDERADA (m2c.p.): 16.329,60 metros cuadrados. REGIMEN DE PROTECCION: VIVIENDA DE PROTECCION DE PRECIO LIMITADO -VPPL-. DESCRIPCION: URBANA.- PARCELA de forma rectangular, situada en Villaverde, en el término municipal de Madrid, Unidad de Ejecución del Área de Planeamiento Específico A.P.E. 17-02 „PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS DE VILLAVERDE", con frente a las calles C, F y G, contenidas en la parcela resultante 27. Linderos: Noreste, en línea recta de 80,00 metros, con la parcela resultante 2; Noroeste, en línea recta de 82,00 metros, con la calle F contenida en la parcela resultante 27; Suroeste, en línea recta de 80,00 metros, con la calle C contenida en la parcela resultante 27; Sureste, en línea recta de 82,00 metros, con la calle G contenida en la parcela resultante 27. EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO: La edificabilidad máxima es de 18.144 metros cuadrados que corresponden a 16.329,60 unidades de edificabilidad ponderada, que se destinaran a uso Residencial Vivienda Protegida de Precio Limitado. CUOTA DE URBANIZACION: La cuota de urbanización de esta parcela dentro del A.P.E. 17-02 „PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS DE VILLAVERDE" es de 9,954703%, siendo por tanto el saldo de liquidación provisional, en Euros, de 1.586.959,96 euros.

TITULARES

Casalar, SDAD. COOP. LTDA, C.I.F.: F83430744 al Tomo 2205, Libro 2205 Folio 72 Inscripción 2ª, 100% (1/1), Pleno dominio por título Compraventa.

CARGAS DE LA FINCA

Alegada Transmisiones exenta, queda afectada por 5 años al pago de las liquidaciones complementarias que por el Impuesto en su caso proceda. Madrid viernes, 12 de febrero de 2010. Así resulta de la nota marginal de la inscripción 1

Gravada con: Afección fiscal por procedencia a favor de AGENCIA TRIBUTARIA Delegación Especial de Madrid Las veintiocho fincas agrupadas aparecen gravadas, cada una de ellas, con las siguientes notas de afección: Finca 6.778: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 2ª (17/09/2009). Finca 6.779: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 2ª (17/09/2009). Finca 6.780: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 2ª (17/09/2009). Finca 10.404: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 2ª (17/09/2009). Finca 10.769: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 2ª (17/09/2009). Finca 6.782: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción



2ª (17/09/2009). Finca 10.435: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 2ª (17/09/2009). Finca 6.784: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 2ª (17/09/2009). Finca 10.432: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 2ª (17/09/2009). Finca 6.786: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 2ª (17/09/2009). Finca 1.856: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 9ª (17/09/2009). Finca 6.364: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 3ª (17/09/2009). Finca 6.787: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 2ª (17/09/2009). Finca 10.436: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 2ª (17/09/2009). Finca 1.852: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 9ª (17/09/2009). Finca 1.790: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 10ª (17/09/2009). Finca 10.406: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 2ª (17/09/2009). Finca 6.587: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 3ª (17/09/2009). Finca 6.362: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 3ª (17/09/2009). Finca 1.722: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 8ª (17/09/2009). Finca 2.630: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 6ª (17/09/2009). Finca 6.783: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 2ª (17/09/2009). Finca 10.405: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 2ª (17/09/2009). Finca 7.426: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 2ª (17/09/2009). Finca 10.434: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 2ª (17/09/2009). Finca 6.788: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 2ª (17/09/2009). Finca 6.789: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 2ª (17/09/2009). Finca 10.433: Con la nota de afección fiscal por plazo de 5 años que consta al margen de su inscripción 2ª (17/09/2009).- Inscrita el doce de febrero de dos mil diez Inscripción 1ª

Gravada con Por procedencia de la finca resultante de la agrupación, registral 123.992, sujeta a un convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la Compañía Eléctrica IBERDROLA, por existir sobre dicha finca una edificación destinada a subestación eléctrica.

Gravada con: Carga Urbanística a favor de Queda gravada, con carácter real, al pago de la cantidad que le corresponda en el saldo definitivo de los costes de urbanización del Area de Planeamiento Especifico APE 17.02 "Parque Central de Ingenieros", respondiendo con la cuota y el saldo de liquidación provisional expresados en su descripción, teniendo esta afección la preferencia que le otorga el artículo 126.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. Inscrita el doce de febrero de dos mil diez Inscripción 1ª

Alegada Transmisiones exenta, queda afectada por 5 años al pago de las liquidaciones complementarias que por el Impuesto en su caso proceda. Madrid jueves, 26 de enero de 2012. Así resulta de la nota marginal de la inscripción 2

Gravada con una Condición Resolutoria a favor de SEPES ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO para responder de 6.726.000,00 euros a pagar en por plazo 12 meses, a contar desde el nueve de diciembre de dos mil once CONDICION RESOLUTORIA.- Conforme al artículo 11 de la Ley Hipotecaria y 59 de su Reglamento, se pacta condición resolutoria explícita en garantía del precio aplazado y para el caso de que la parte compradora dejare de satisfacer a su vencimiento cualquiera de los dos plazos reseñados anteriormente. En tal supuesto de impago, la parte vendedora podrá recuperar la propiedad y posesión de la finca transmitida y gravada con la condición resolutoria, sin más trámites que los previstos en el artículo 1.504 del Código Civil y 59 del Reglamento Hipotecario, perdiendo la parte compradora las cantidades hasta ese momento entregadas, en concepto de daños y perjuicios y de cláusula penal.. Así resulta de su inscripción 2

OBSERVACIONES

La expresada finca se halla inscrita en el folio 72 del tomo 2205, libro 2205, Inscripción/anotación .

MADRID, ONCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE
Antes de la apertura del diario.





NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

